



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

RECIBIDO 19/06/96

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°914/96

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual solicita denominar "Villa Juliana", a la fracción de terreno, propiedad del Sr. Manuel Alberto del Castillo, ubicada a la altura del Km 27 de la Ruta Provincial E-53, y;

CONSIDERANDO:

La solicitud formulada por el Sr. Manuel Alberto del Castillo, de fecha 20-02-96, receptada en la Secretaría de Intendencia; Que en la misma el peticionante solicita denominar "Villa Juliana", a una fracción de tierra de su propiedad; Que dicha fracción de terreno corresponde a la registrada bajo la característica G 816 de la Dirección General de Catastro, y comprende las Manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, e I en su totalidad; Que atento a no tener denominación oficial acordada y ser el peticionante el único titular dominial de la totalidad de la fracción de referencia, este Concejo Deliberante aprueba por unanimidad tal solicitud; Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º-DENOMINESE "Villa Juliana" a la fracción de terreno, propiedad del Sr. Manuel Alberto del Castillo L.E. 6.482.170, registrada bajo la característica G 816 de la Dirección General de Catastro, compuesta por las Manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, e I con una superficie total de 58.816,08 m2, ubicado en el éjido municipal de la Ciudad de Río Ceballos, a la altura del Km 27 de la Ruta Provincial E-53.-

Art.2º-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Junio 13 de 1996.-

Horacio Enrique Paz
Secretario
C. D.

SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RIO CEBALLOS